



PROCESO: Restitución Inmueble Arrendado
RADICADO: 680014003015-2023-00559-00

Pasa al Despacho para proveer. Bucaramanga, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda presentada por ALFONSO CARDOZO MEJÍA, encuentra este Despacho que el libelo no se subsanó en los términos establecidos en el auto calendado a 25 de septiembre de 2023, por medio del cual el Despacho inadmitió la demanda, pues guardó silencio. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G.P., se rechazará la demanda de la referencia. En razón de lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por ALFONSO CARDOZO MEJÍA de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 5 de octubre de 2023.